



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Diciembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°6581-2021 de fecha 25 de Noviembre del 2021
- ii) El informe N°016-2021-OGAM de fecha 21 de Diciembre del 2021
- iii) El Informe N°2738-2021/MZCQ/UOPX/SGIDT-MDPN, de fecha 29 de Diciembre del 2021,
- iv) El Informe N°1441-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 29 de Diciembre del 2021,

CONSIDERANDO;

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2020/MDPN de fecha 07/09/2020, se establece en el **Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el **Primer** pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 06/02/2019, presentado sobre: **“se apruebe en sesión de Concejo, actualizar donde se aprueba la transferencia del lote de terreno (U.C. 242) a favor del A.H. 28 de setiembre del Distrito de Pueblo Nuevo”** por no estar contemplado dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el **Segundo** pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 04/07/2019, presentado sobre: **“facultades para el Saneamiento Físico Legal del terreno inscrito en la partida Registral N°40009913, inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”**, conforme a lo estipulado en Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – **Artículo 26°.- Administración Municipal.- Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.**

Artículo Tercero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el **Tercer** pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 04/12/2019, presentado sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN** individual a 27 moradores, por contar con el servicio de energía eléctrica conforme lo refiere el informe de inspección técnica de la Sub Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal (INFORME N°775-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 22/04/2019) en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Que, con Expediente Administrativo N°6581-2021 de fecha 25 de Noviembre del 2021, la Sra. Luz Magali Mora de Hernández, identificada con DNI N°27886451, con domicilio en AA.HH. 28 de Setiembre Mz.B Lt.06 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, interpone el recurso de apelación contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2020/MDPN de fecha 07/09/2020.

Que, mediante INFORME N°016-2021-OGAM de fecha 21 de Diciembre del 2021, el Asesor legal Externo, Abog. OMAR JAIME GAMERO SILVESTRE, manifiesta en el Punto II.- ANALISIS SITUACIONAL, 2.1.- se puede apreciar que en el escrito de apelación carece de argumentación necesaria sobre que permita revertir el contenido de la resolución apelada, sin embargo podemos inferir de acuerdo al principio de informalismo regulado en el numeral 1.6. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, señala “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público” en la resolución recurrida del tercer petitorio que contiene el expediente N°1111-2019 de fecha 04/07/2019 sobre la solicitud del CERTIFICADO DE POSESION a favor de 28 poseionarios, indicando además que según Inspección Técnica N°0186-2019/JVF-DOPC-MDPN de fecha 05/12/2019 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, refiere que: “*los 28 Lotes se distribuyen el suministro eléctrico a partir de un solo medidor*”, y que los moradores del AA.HH. 28 de Setiembre del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, cuentan con servicios en forma universal y no individual los cuales les causa inconvenientes entre los moradores, por lo cual desean adquirir el servicio básico en forma individual.

Punto 2.3. Que, obra en el expediente también copias de certificados de posesión a nombre de la UPIS 28 de Setiembre expedido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha de la Mz.A y B de los 28 lote con un área de 4, 936.98 m² expedidos el 22/01/2015 por el director de obras en ese entonces Ing. LUIS ROBERTO NEYRA TUBILLA y la Sra. María del Rocío Peláez Flores en su calidad de Gerente Municipal, certificado que tendría con plena eficacia de no haberse declarado su invalidez.

Punto 2.4.- Que, sobre el tiramiento jurídico de los certificados o constancias de posesión se tiene la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de Marzo del 2006, que fue dada a razón que existen muchos pobladores que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, lo que afecta la salud y bienestar (...), que, el Artículo 24° de la citada norma señala: “que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales a las que se refiere el artículo 3° de la precitada Ley se otorgara previo certificado o constancia de posesión que otorgara la Municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, el artículo 25° señala que autorizase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que, en mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva Municipalidad de la jurisdicción otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16° de la señalada Ley, conforma a los requisitos que se establezcan en el reglamento” (...).

Punto 2.5. En consecuencia según las normas citadas, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo tiene competencia para regular el procedimiento referido y expedir las constancias de posesión de manera individual siempre y cuando tengan el objeto servir para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe.

Punto 2.6. En cuanto al terreno donde se encuentran poseionados los moradores (...) se indica que el predio está inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con Partida N°40009913, Predio Rustico denominado “FUNDO COLORADO LOTE A-15 con UC N°00249 con un área de .05300 Has” sobre esta situación es necesario tener presente que la Ley N°31056 amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por poseionarios informales y dicta medidas para la formalización: “modificase el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N°28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos (...)”.

Que, se concluyendo se declare la NULIDAD DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2020/MDPN de fecha 07/09/2020, que declaró IMPROCEDENTE entre otros el tercer petitorio realizado en el expediente N°1111-2019 de fecha 04/07/2019, sobre el pedido de emisión de CERTIFICADO DE POSESION a favor de 28 poseionarios, teniendo como sustento la Inspección Técnica N°186-2019/JVF-DOPC-MDPN de fecha 05/12/2019 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se expida constancia de posesión de manera individual a 28 lotes para atención de suministro eléctrico.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N°2738-2021/MZCQ/UOPC/SGIDT-MDPN, de la Unidad de Obras Privadas/ Catastro y con Informe N°1441-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 29 de Diciembre del 2021, presentan el informe técnico del asesor legal externo, para que emita la resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, la NULIDAD de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2020/MDPN de fecha 07/09/2020, sobre el pedido de la emisión de CERTIFICADO DE POSESION A FAVOR DE 27 POSESIONARIOS MORADORES DEL AA.HH. 28 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHNCHA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- APROBAR, la emisión de CERTIFICADO DE POSESION A FAVOR DE 28 MORADORES DEL AA.HH. 28 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHNCHA, conforme a la Inspección Técnica N°186-2019/JVF-DOPC-MDPN de fecha 05/12/2019 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución Sub Gerencia de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN